

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, años 119^o de la Independencia y 99^o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Resolución No.5910, del Consejo de Estado, sobre la enajenación de las parcelas Nos. 32, 33 y 48 del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional.

EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 5910

VISTO el artículo 14 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, restablecido por la Ley No. 5784, de fecha 3 de enero de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República,

RESUELVE

Artículo 1.— Enajenar las parcelas Nos. 32, 33 y 48 del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, por no existir ya el motivo por el cual fueron expropiadas según lo dispuso el Decreto No. 8410, del 19 de julio de 1952, que declaró de utilidad pública dichas parcelas.

Artículo 2.— En consecuencia, se autoriza al Administrador General de Bienes Nacionales para que, en nombre y en representación del Estado Dominicano, publique el aviso correspondiente en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 14 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, restablecido por la Ley No. 5784, de fecha 3 de enero de 1962.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, años 119^o. de la Independencia y 99^o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118
(transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY